



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	125289
EXP.	068 177

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347 -2016-MDT/GM

El Tambo,

09 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 68177-2016, mediante el cual la administrada **DANIELA GENOVEVA VEGA QUISPE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 398-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 552-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **DANIELA GENOVEVA VEGA QUISPE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 398-2016-MDT/GDE, argumentando que, de acuerdo a la Ley de Tráfico y Reglamento General de Circulación, no está ejerciendo una acción de obstaculización de tránsito, por lo que no existe un impedimento real para el libre desplazamiento de peatones y vehículos en general, ya que como se puede apreciar de las tomas fotográficas el vehículo se encuentra en un área de estacionamiento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que la administrada no ha presentado medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada, vale decir el código 810 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) que establece. "Por efectuar reparaciones mecánicas y/o pintado de vehículos en la vía pública", contenida en la Resolución de Multa Administrativa N° 467-2016-MDT/GDE, limitándose a señalar argumentos que no tienen ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades; más aún si en su recurso de reconsideración admite la comisión de la infracción al presentar una Carta de Compromiso Notarial en la que se compromete a no volver a realizar trabajos ocupando la vía pública; ahora, la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MDT/CM, establece que está prohibido el uso de fachadas y veredas de los establecimientos comerciales, para exhibir y/o vender productos o servicios, de lo contrario se procederá a la revocatoria y/o clausura del establecimiento comercial; en el presente caso se observa claramente al personal del establecimiento comercial con giro Venta de Neumáticos, realizar cambio de neumáticos en la vía pública, constatándose además con las fotografías adjuntadas al expediente; por lo que queda claro que aunque el infractor haya cumplido en lo formal con la obtención de la Licencia de Funcionamiento, no se advierte que la misma haya sido ejercida de una forma eficiente e idónea, el hecho de conducir un negocio con el giro de venta de neumáticos, no significa que esta se satisfaga afectando los derechos fundamentales de los ciudadanos, como ocurre en el presente caso, afectando el libre tránsito, de una vía pública, al cual no puede obstruirse, lesionando el principio de prevalencia del interés general, en consecuencia no pueden ocuparse áreas de espacio público, como vías peatonales, como vías peatonales y de circulación vehicular y al ser un derecho general, merece la protección de la colectividad; siendo esto así no se constata una manifiesta arbitrariedad por parte de la Municipalidad, que vulnere algún derecho fundamental de la administrada, evidenciándose la infracción cometida por su persona, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 552-2016-MDT/GAJ, de fecha 07 de setiembre del 2016, OPINA: Declarar Infundado el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 398-2016-MDT/GDE.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **DANIELA GENOVEVA VEGA QUISPE**, contra la Resolución Gerencial N° 398-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347 -2016-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL



0500

580

577